



ESTATUTOS PARA LA FUNDACION FACEIT

CAPÍTULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina **FUNDACION FACEIT**.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Cali, y su sede en la dirección, Carrera 100 # 5- 169 centro comercial Unicentro, Torre B pasoancho piso 6

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4.- Objeto. La persona jurídica tendrá por objeto principal: a) promover iniciativas de alfabetización e inclusión digital y todas aquellas actividades que contribuyan al cierre de la brecha digital, de acuerdo con los planes nacionales de tecnología y educación que promueva el gobierno. b) promover proyectos para la apropiación de la ciencia, tecnología e innovación y fomentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, orientados a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) - ODS 1: fin de la pobreza; ODS 4: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; ODS 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 8: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; ODS 10: reducción de las desigualdades ODS 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y ODS 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; ODS 17: alianzas para lograr el desarrollo.(la numeración es tomada de los objetivos de desarrollo sostenible de las naciones unidas). c) implementar, desarrollar, ejecutar, ya sea en alianza o por voluntad propia, iniciativas que propendan el superar las barreras digitales ofreciendo acceso a todo el mundo a la sociedad de la información ayudando a las personas, organizaciones y sociedad en general a desarrollar las competencias necesarias para el uso productivo de las TIC, a través del desarrollo, promoción e implementación de programas de formación y certificación a su vez, suministrar servicios de examen y certificación en todos los campos del conocimiento. d) desarrollar e Implementar el concepto de icdl (international computer drivinglicence) el nombre, la idea, los planes y todo lo relacionado con la certificación europea de competencias en tecnologías de información y la comunicación ecdl (european computer drivinglicence), en Colombia, la capacitación a personas naturales en educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal. De igual manera capacitar, evaluar y certificar a personas naturales en el programa de competencias básicas informáticas bajo los estándares internacionales de icdl (international computer driving licence), adquirir licencias, patentes y servicios relacionados con el concepto icdl. e) realizar convenios, contratos y alianzas con instituciones públicas y privadas para la capacitación, evaluación y certificación en tecnologías de la información y comunicación (TIC). f) participar en licitaciones públicas y privadas para la capacitación, evaluación y certificación bajo los estándares internacionales de icdl (international computer driving licence) en educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano.

g) conformar uniones temporales, consorcios o sociedades para participar en procesos licitatorios de capacitación, evaluación y certificación en las áreas de educación de las tecnologías de información y comunicación (TIC). h) Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades cuyo objeto sea celebrar contratos con entidades estatales o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato, pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación a nivel nacional e internacional. i) establecer alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras y celebrar convenios con organismos públicos o privados del orden local, municipal, departamental, nacional o internacional tendientes al desarrollo de sus fines y al que contribuya al desarrollo general de la comunidad. j) celebrar toda clase de contratos con el fin de promover la transformación social a nivel nacional e internacional, a través de la innovación educativa, en pro del desarrollo socio educativo, comunitario, y humano. k) educar, entrenar, preparar y conducir competencias por medio de seminarios, conferencias y talleres, l) diseñar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y evaluar, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad educativa en contextos de educación, haciendo uso de las nuevas tecnologías y las pedagogías alternativas como herramientas clave. m) realizar actividades de Investigación, desarrollo e innovación, es decir, aquellas que busquen generar nuevos conocimientos en beneficio común; n) diseñar, promover, coordinar y ejecutar directamente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, actividades y/o programas de beneficio económico, social, cultural, científico y tecnológico, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación y de igual manera, realizar todo tipo de operaciones o contratos complementarios o necesarios para el buen desarrollo de la fundación. o) organizar, producir y presentar entrenamiento y educación en línea suministrados en línea desde una base de datos de computador o desde medios suministrados en la internet y otras redes de información similares y producción de contenidos digitales e interactivos, al igual que la prestación de servicios de asesoría, consultoría e información relacionados con lo mencionado. p) publicar, producir. Reformar, textos y libros impresos y en medios electrónicos en el campo de la educación y el entrenamiento dentro de las normas y lineamientos de la propiedad intelectual y derechos de autor. q) adquirir licencias, patentes, marcas, derechos y servicios relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los diferentes sectores. r) desarrollar herramientas y plataformas de software orientadas al uso de las tecnologías de la información, educación y las comunicaciones. s) desarrollar a nombre propio o en alianzas, proyectos de investigación alrededor de las TIC y la educación, que redunden en la generación y transferencia de tecnología o en la Implementación de proyectos de i+d a nivel nacional e internacional. t) consultoría, análisis y desarrollo de software, representación de sistemas de información; outsourcing de sistemas, alianzas y capacitación de sistemas de información, todo esto a nivel nacional e internacional. u) igualmente podrá comercializar y/o distribuir cualquier clase de productos relacionados con la educación, licencias educativas, software, productos tecnológicos, computación, comercializar licencias de programas debidamente autorizados y prestar los servicios de instalación, mantenimiento y de asesoría de manejo de las mismas. consultoría en equipo de informática, consultoría en programas de informática, procesamiento de datos, actividades relacionadas con bases de datos. Así como actividades de consultoría y asesoría en el sector de la industria del conocimiento. v) prestación de servicios profesionales en desarrollo de software, diseño, consultoría, capacitación, redes, comunicaciones, informática e internet y desarrollo de productos derivados de las actividades indicadas. Su objeto social lo constituye además la creación, desarrollo y posterior explotación económica de todo tipo de soporte lógico, programa de

computador o software. w) también podrá ser distribuidor y/o representante de fundaciones, empresas, entidades o cualquier otro tipo de entidades de origen y objeto lícito, nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la fundación, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras y) igualmente podrá comercializar y/o distribuir cualquier clase de productos relacionados con la educación, licencias educativas, software, productos tecnológicos, computación, comercializar licencias de programas debidamente autorizados y prestar los servicios de instalación, mantenimiento, conectividad, infraestructura tecnológica, de redes y de asesoría de manejo de las mismas. Así como actividades de consultoría y asesoría en el sector de industria del conocimiento. x) desarrollar e implementar proyectos e iniciativas orientadas a promover el trabajo flexible, teletrabajo y otras formas de innovación laboral basados en modelos nacionales e internacionales de desarrollo de competencias. y) Presentar ante organismos gubernamentales y/o entidades extranjeras, cualquier proyecto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, conseguir recursos para los mismos, ejecutar y hacer seguimiento correspondiente; participar activamente a través de proyectos, convenios, contratos o asociaciones dentro del contexto de las políticas legales en el ámbito internacional para la creación, investigación y fomento de la ciencia y la tecnología.

En general la fundación podrá celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones que estén directamente relacionados con el objeto social, los que tengan como finalidad ejercer y cumplir las obligaciones que legal o contractualmente se deriven de la existencia de la fundación o que sean afines, conexas o complementarios a la misma, pues la anterior numeración no es taxativa, sino enunciativa. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la fundación está constituido por: **(1)** auxilios donados por personas naturales o jurídicas; **(2)** por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas, instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras; **(3)** por la participación en convocatorias, licitaciones y fondos comunitarios nacionales e internacionales; **(4)** por contrataciones o acuerdos de cooperación con el estado colombiano y **(5)** por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de cien millones de pesos colombianos (100'000,000) que ha sido pagada por los miembros fundadores en trabajo y en muebles y equipos.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. Los aportes y excedentes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO III

De los miembros

Artículo 7.- Son miembros de la fundación, las personas que figuran en el acta de constitución y las que posteriormente adhiera a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8.- Son miembros fundadores las personas naturales que figuran en el acta de constitución.

Artículo 9.- Son miembros honorarios las personas naturales que la asamblea general, a su juicio, considera que con su participación en las reuniones de la junta directiva brindan orientación, apoyo, posicionamiento y prestigio.

Artículo 10.- Son miembros institucionales aquellas organizaciones nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, de carácter público, privado o mixto que a juicio de la asamblea general brinden orientación, apoyo, recursos, posicionamiento y prestigio a la entidad.

Artículo 11.- Son derechos de los miembros fundadores

- a) Expresar con entera libertad sus opiniones o críticas en los asuntos relacionados con la consolidación y el fortalecimiento de la fundación.
- b) Asistir y participar con derecho a voz y voto en la toma de decisiones de la asamblea general.
- c) Elegir y ser elegido para los diferentes cargos administrativos y de dirección.
- d) Realizar el control interno y externo de la fundación.
- e) Gozar de todos los beneficios que le conceden los estatutos y de los que acuerde la Asamblea General.
- f) Presentar proyectos y programas que propendan por el cumplimiento de los objetivos de la fundación y permitan el desarrollo de la misma.

Artículo 12.- Son deberes de los miembros, las siguientes:

- a) Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la fundación.
- b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad, los cargos asignados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Promover iniciativas de trabajo y desarrollo institucional.
- d) Fomentar el buen manejo y conservación de los recursos.
- e) Asistir puntualmente y participar a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y comités que estas programen.
- f) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- g) Comunicar oportunamente a la fundación las observaciones que estimen conducentes a evitarle daños y perjuicios.

- h) Registrar en las oficinas de la Fundación su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.

Artículo 13.- Son prohibiciones de los miembros las siguientes:

- a) Comprometer el nombre de la Fundación en actos personales que atenten contra los principios morales, éticos y políticos de la Fundación.
- b) Hacer públicas las decisiones de carácter reservado que se tomen dentro de la Fundación.
- c) Violar las normas estatutarias y demás que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Realizar actos de indisciplina dentro y fuera de la Fundación, que atente con el buen nombre e imagen de la misma.
- e) Atentar contra la honra y bienes de la fundación y hacer mal uso de los mismos.
- f) Las demás que contemple el reglamento interno y/o aprueben la Junta Directiva.

Artículo 14.- Por haber incurrido en faltas graves o violatorias del régimen estatutario y demás normas internas y Leyes Colombianas, previa comprobación de las faltas, serán sancionados de lasiguiente manera:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal hasta por 60 días.
- c) Expulsión.

Artículo 15.- Son causales de expulsión:

- a) Reincidencia en ofensas de palabra u obra a cualquier miembro de la Fundación.
- b) Malversación de fondos.
- c) Atentar contra la filosofía y bienes de la Fundación.
- d) Cuando sin causa justificada se deje de asistir a tres reuniones consecutivas de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones de trabajo.
- e) Las demás que acuerden tanto la Asamblea General como la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 16.- El carácter de miembro de la Fundación se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria del miembro, quien deberá comunicar oportunamente a la Junta Directiva de su decisión.
- b) Por haber incurrido en faltas graves violatorias del régimen estatutario y demás.
- c) Por muerte.

Parágrafo: Los miembros que se hayan retirado por su propia voluntad y deseen vincularse nuevamente a la Fundación, podrán presentar la solicitud de ingreso ala Asamblea General para su estudio y aprobación de reingreso.

CAPÍTULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección.

De la Asamblea General

Artículo 17.- La fundación será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal y tendrá un revisor fiscal.

Artículo 18.- La asamblea general tendrá dos tipos de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas, estudiar y analizar el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 19.- La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 21.- La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal y/o la junta directiva mediante carta o e-mail dirigido a los miembros y debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión. Si persiste la inasistencia se dejará por escrito la cancelación de la asamblea y con los miembros presentes se acordará una nueva fecha de reunión no mayor a 45 días comunes.

Artículo 22.- Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva, representante legal y determinar su reglamento.
- c) Autorizar el ingreso de nuevos miembros.
- d) Elegir el revisor fiscal.

- e) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f) Determinar la orientación general de la fundación.
- g) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- j) Las demás que la ley señale.

De la junta directiva

Artículo 23.- La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente y secretario, elegidos por la asamblea general para periodos de un tres años contados a partir de la elección.

Artículo 24.- Será miembro permanente de la junta directiva PAULA ANDREA ÁLVAREZ CERÓN por ser la promotora del objeto de la fundación.

Artículo 25.- Funciones de la junta directiva:

- a) Asesorar al Director General y sus colaboradores en la conducción y toma de decisiones sobre los diferentes proyectos, negocios e iniciativas pertinentes a la Fundación.
- b) Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación, con sus perfiles, funciones principales y sus respectivas remuneraciones.
- d) Delegar en el representante legal, Director General y/o cualquier funcionario, las funciones que estime conveniente.
- e) Autorizar al representante legal para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos con el objeto social de la fundación, participar, presentar propuestas u ofertas y eventualmente suscribir los contratos, acuerdos o convenios a ser adjudicados a la Fundación, bien como proponente o contratista singular o plural al interior de una unión temporal, consorcio o convenio de colaboración empresarial por una suma indefinida. Es decir, no tendrá restricciones de contratación ni requerirá de autorización de la Asamblea General.
- f) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g) Presentar a consideración de la asamblea general los estados financieros del ejercicio contable correspondiente, un informe de actividades, así como el proyecto de presupuesto para el periodo siguiente, para el cual deberá ejercer control permanente.
- h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
- j) Nombrar e invitar, cuando se considere necesario, a participar de las reuniones de la

junta directiva a personas que considere confiables e idóneas que brinden orientación, apoyo, posicionamiento y prestigio a la entidad. Las personas invitadas a conformar la Junta Directiva lo harán en calidad de “miembros honorarios” por periodos renovables máximos de un (1) año, previa autorización de la asamblea general.

- k) Aprobar la reglamentación interna que regula la estructura administrativa de personal y en general de operación y funcionamiento.
- l) Asegurar las estrategias y pautas viables que garanticen un mayor crecimiento patrimonial y de la rentabilidad.
- m) Establecer y actualizar las pautas para la formulación, desarrollo e implementación de programas y proyectos de acuerdo con los objetivos de la Fundación.
- n) Asesorar y recomendar a la asamblea general el ingreso de nuevos miembros y establecer sus aportes, cuando fuere el caso.
- o) Conocer y aprobar las renunciaciones voluntarias de sus miembros.
- p) Nombrar reemplazo interino por renuncia voluntaria o falta definitiva de alguno de sus miembros, por el periodo faltante hasta la próxima reunión de la Asamblea General.
- q) Nombrar al Director General de la fundación, quien además oficiará como presidente de la junta directiva, fijarle su remuneración y removerlo si fuese el caso.
- r) Nombrar al representante legal de la entidad.
- s) La junta directiva tomará decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y acceso a la comunidad.
- t) Las demás que naturalmente le correspondan.

Artículo 26.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva con ocho días hábiles de anticipación mediante carta o correo electrónico. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 27.- La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de votación, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 28.- Funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer las funciones que le correspondan en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN.
- b) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Revisor Fiscal o del cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. En los dos últimos casos, el

Presidente realizará la convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes a la mencionada solicitud.

Definir la agenda de las reuniones.

- c) Presidir las reuniones y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
- d) Velar por la efectiva ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro de la fundación.
- f) Presentar a la Asamblea General cada vez que se reúna, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual comprenderá entre otros el informe sobre las reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas, la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros, los resultados de la auto evaluación efectuada por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con el mecanismo definido por ésta.

Artículo 29.- Funciones del vicepresidente:

- a) Ejercer las funciones que le correspondan en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN.
- b) Desempeñar con las mismas facultades las funciones del presidente en caso de que este se encuentre incapacitado o ausente para desempeñar el cargo.
- c) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesario para la buena marcha de la Fundación.
- d) Las demás que le asigne la Junta directiva o Asamblea General.

Artículo 30.- Funciones del secretario:

- e) Comunicar las convocatorias que de acuerdo con estos estatutos se formulen para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Será a su vez el Secretario de la Asamblea General.
- g) Remitir a los miembros de la Junta Directiva la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las sesiones.
- h) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión y cuando así se requiera en su desarrollo.
- i) Levantar actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva.
- j) Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
- k) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- l) Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.
- m) Guardar y custodiar los documentos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- n) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 31.- Funciones del tesorero:

- a) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y cuentas de ahorro de la Fundación.
- b) Recaudar los ingresos de la Fundación y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
- c) Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la Fundación.
- d) Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Fundación.
- e) Presentar informes mensuales de tesorería.
- f) Permitir la revisión, en cualquier momento de los libros contables, por el Revisor Fiscal, La Junta Directiva o los miembros.
- g) Las demás funciones que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la Fundación le asigne la Junta Directiva.

Artículo 32.- Funciones del representante legal:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.
- c) Convocar a las reuniones de los órganos de administración.

CAPÍTULO V

Disolución y liquidación

Artículo 33.- La fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
8. Las demás causales señaladas por la ley.



Artículo 34.- Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 35.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 36.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiese tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la FUNDACION FACEIT, fueron actualizados según actas N° 067 en reunión de fecha veinticuatro de Marzo del año 2025.

PAULA ANDREA ALVAREZ CERON
PRESIDENTE
C.C. 66.955.083 de Cali

ELIZABETH CERÓN VERGARA
SECRETARIO
C.C. 31.845.326 de Cali